



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

ABSOLUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14  
AÑOS Y LA FALTA DE MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN  
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA

**Línea de investigación:**

**Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal

**Autor (a):**

Villanueva Conislla, Milagros

**Asesor (a):**

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

**Jurado:**

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Gonzales Lara, Lider Alamiro

**Lima - Perú**

**2021**

**Referencia:**

Villanueva Conislla, M. (2021). Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la Corte Superior De Justicia Lima. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5392>



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **Escuela Universitaria de Posgrado**

**ABSOLUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES  
DE 14 AÑOS Y LA FALTA DE MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES  
JUDICIALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA**

**Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de  
Maestra en Derecho Penal

**Autor:**  
Villanueva Conislla, Milagros

**Asesor:**  
Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

**Jurado:**  
Aramayo Cordero, Uriel Alfonso  
Begazo de Bedoya, Luis Hernando  
Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima – Perú  
2021

**Titulo**

**Absolución del delito violación sexual de menores de 14 años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la corte Superior de Justicia de Lima**

**Autor**

**Milagros Villanueva, Conislla**

**Lugar**

**La Corte Superior de Justicia de Lima**

## Índice

<b>Título .....</b>	<b>ii</b>
<b>Autor .....</b>	<b>ii</b>
<b>Lugar .....</b>	<b>ii</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. Introducción.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema .....	5
1.3. Formulación del problema .....	6
1.3.1. Problema general.....	6
1.3.2. Problemas específicos .....	7
1.4. Antecedentes.....	7
1.5. Justificación de la investigación .....	11
1.6. Limitaciones de la investigación .....	12
1.7. Objetivos.....	12
1.7.1. Objetivo general.....	12
1.7.2. Objetivos específicos .....	13
1.8. Hipótesis.....	13
1.8.1. Hipótesis general.....	13
1.8.2. Hipótesis específicas .....	13
<b>II. Marco teórico.....</b>	<b>14</b>
2.1. Teorías que sustentan la investigación .....	14
2.1.1. Teoría del delito .....	14
2.1.2. Delito de violación sexual a menores .....	18
2.1.3. Conducta de los operadores de justicia .....	20
2.2. Definición de términos.....	34
<b>III. Método.....</b>	<b>36</b>
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Población y muestra .....	36
3.3. Operacionalización de las variables .....	37
3.4. Instrumentos .....	39
3.5. Procedimientos.....	39
3.6. Análisis de datos .....	39
3.7. Consideraciones éticas .....	40
<b>IV. Resultados .....</b>	<b>41</b>
<b>V. Discusión de resultados .....</b>	<b>48</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>50</b>

<b>VII. Recomendaciones .....</b>	<b>51</b>
<b>VIII. Referencias.....</b>	<b>52</b>
<b>IX. Anexos .....</b>	<b>56</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Operalización de variables .....	38
Tabla 2. Resultado de la Variable: Violación sexual de menores de 14 años .....	41
Tabla 3. Resultados de la variable: absolución del delito.....	42
Tabla 4. Relación entre la absolución del delito y la violación sexual .....	44
Tabla 5. Relación entre absolución del delito e impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal .....	45
Tabla 6. Correlación entre absolución del delito y falta de valoración de los elementos probatorios .....	46

## Índice de figuras

Figura 1. Resultados de la variable: Violacion sexual de menores de 14 años.....	41
Figura 2. Resultados de la variable: Absolucion de delito. ....	43

## Resumen

La presente investigación titulada “Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 Años y la Falta de Motivación de las Resoluciones Judiciales en la Corte Superior de Justicia Lima”, y se planteó como objetivo general determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima. En cuanto a la metodología, fue desarrollada bajo un enfoque cuantitativo, con una tipología descriptiva, correlacional no experimental. En cuanto a la población, estuvo compuesta por Jueces, Fiscales, Asistentes Fiscales, Abogados y docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Especialistas en la materia. Ahora bien, para la muestra se realizó un muestreo probabilístico o dirigido, seleccionándose como muestra 10 Jueces, 10 Fiscales, 10 asistentes fiscales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 10 Abogados y 5 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, especialistas en la materia; quedando conformada por 45 sujetos. Al finalizar se puede decir que, En cuanto al objetivo general, que consistió en determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima, se puede concluir, gracias a la aplicación del instrumento de recolección de datos a la población de estudio y al cálculo del coeficiente de correlación Rho de Spearman el cual resultó ser de 0.633, que, si existe una relación estadísticamente significativa entre las variables

*Palabras claves:* Violación, violación sexual de menores, absolución, delito, injusticia, impunidad.

## Abstract

The present investigation titled "Absolution of the Crime of Sexual Rape of Children under 14 Years of Age and the Lack of Motivation for Judicial Resolutions in the Lima Superior Court of Justice", and the general objective of determining the relationship that exists between the Absolution of the Crime and the Sexual Rape of Children under 14 years of age in the Lima Superior Court of Justice. Regarding the methodology, it was developed under a quantitative approach, with a descriptive, non-experimental correlational typology. Regarding the population, it was made up of Judges, Prosecutors, Assistant Prosecutors, Lawyers and teachers from the Federico Villarreal National University, specialists in the field. Now, for the sample, a probabilistic or directed sampling was carried out, selecting as a sample 10 Judges, 10 Prosecutors, 10 assistant prosecutors from the Superior Court of Justice of Lima, 10 Lawyers and 5 teachers from the Federico Villarreal National University, specialists in the matter; being made up of 45 subjects. At the end it can be said that, Regarding the general objective, which consisted in determining the relationship between the Absolution of the Crime and the Sexual Rape of Minors under 14 years of age in the Superior Court of Justice Lima, it can be concluded, thanks to the application of the data collection instrument to the study population and to the calculation of Spearman's Rho correlation coefficient, which turned out to be 0.633, which, if there is a statistically significant relationship between the variables.

*Key Words:* Rape, rape of minors, acquittal, crime, injustice, impunity.

## I. Introducción

Los delitos que atentan con la libertad sexual son actos ilícitos frecuentes en toda América del Sur, donde el Perú posee uno de los mayores índices de hechos de esta índole, donde los menores son los más afectados, convirtiéndose estas acciones en un mal congénito que ataca a la sociedad peruana. En los últimos años los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, se fueron incrementando causando una preocupación generalizada en los organismos del Estado que intervienen directamente, así como de la colectividad.

La incidencia delictiva por delito contra la libertad sexual en menores de edad es muy alta registrándose de 10 a 15 casos o hechos delictivos por semana, por ese motivo surge la urgente necesidad de buscar mecanismos viables con el propósito de contener y reducir este flagelo, siendo imperativo que los casos que se registren por este concepto, sea denuncia o detención concluya en alguna medida coercitiva efectiva y no en un archivamiento, notificación o absolución.

Cabe destacar que, el delito de violación sexual representa una de las peores formas de agresión a la dignidad, la vida y la integridad, aún más cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes. Hoy en día es lamentable observar como se ha extendido este flagelo social en nuestra sociedad, donde sus perpetradores gozan de impunidad y no pagan por el aberrante delito cometido, bien sea porque no son realizadas las denuncias ante las autoridades respectivas o por la corrupción en el sistema judicial, falta de criterios de los magistrados cuando se disponen a valorar los medios probatorios y más aún por la falta de motivación de las resoluciones judiciales, donde quedan absueltos los agentes que cometen el ilícito penal.

Por lo antes expuesto, surgió el presente trabajo de investigación, la cual tiene como objetivo general determinar la relación existente entre la Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 Años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la Corte Superior de justicia Lima.

Con la finalidad de dar respuesta a la problemática planteada en el presente trabajo de investigación y cumplir con los objetivos propuesto, se consideró pertinente

de la siguiente manera: I parte, denominada Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación del problema, los antecedentes de la investigación, tanto a nivel internacional como nacional, la Justificación e importancia de la investigación, las limitaciones, los objetivos y las Hipótesis de la Investigación. Seguidamente la II parte, conformado por el Marco Teórico, el cual contiene el Marco Conceptual y la definición de términos básicos.

Por otro lado, la parte III, denominada Método, está conformado por el tipo de investigación, población y muestra, Operacionalización de variables, instrumentos de recolección de datos, procedimientos y análisis de datos. Seguidamente del apartado IV, contentivo de los Resultados, seguido de la V, parte denominada discusión de los resultados. Luego está la parte VI y VII, denominados Conclusiones y Recomendaciones, respectivamente. En la parte VIII se encuentra una lista ordenada de todas las referencias utilizadas, y finalmente la parte IX, que es el apartado dónde se encuentran los anexos respectivos.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Cabe señalar que el artículo 173 de la Ley Penal tipifica los delitos de abuso sexual de menores, en estos se tutela o protege la indemnidad o intangibilidad sexual de los menores, el cual según Salinas (2005), se refiere a la preservación del proceso de formación de la sexualidad del menor de edad; es decir, la protección de la formación de la conducta sexual de los menores así como el desarrollo físico y mental seguro o normal, pues se protege el ámbito sexual de quienes aún no poseen un nivel de madurez suficiente para ello.

A su vez, Castillo (2002), concibe a la intangibilidad sexual como el manifiesto de la dignidad de la persona humana. No obstante, la tutela o protección penal quienes sufren algún tipo de delito contra la intangibilidad sexual, se da sólo a nivel punitivo, ya que el legislador se ocupa en puridad de sancionar o castigar con severidad estos delitos; esto contribuye al fenómeno de la victimización del agraviado, pues, se entiende que se victimiza al agraviado con la comisión del delito y sobretodo con la reparación del daño causado en su perjuicio, aunque en la realidad no es así, donde se pueden vislumbrar practicas o escenarios donde existe el archivamiento de

la causa y absolución del agresor, bien sea por corrupción y decisiones fuera del margen de la ley por parte de los operadores de justicia y por la ausencia de motivaciones de sus resoluciones judiciales, vulnerando de esta forma sus derechos fundamentales y dando nacimiento a la impunidad. (Castillo, 2002.)

Ante esta problemática, es preciso enfatizar que, la motivación de las resoluciones judiciales es un mandato que encontramos en nuestra Carta Magna, en el artículo 139° inciso 5° donde prescribe que, son principios y derechos de la función jurisdiccional... “la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias...”, en sentido similar la hallamos en la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando en su artículo 12° establece que todas las resoluciones, con exclusión de las de puro trámite, deben estar motivadas, con responsabilidad, y expresión de las bases que lo cimientan y fundamentan, pudiendo éstos reproducirse en todo o en parte sólo en segunda instancia, al absolver el grado; finalmente también la encontramos en el NCPP, tanto en el título preliminar Artículo VI referido a legalidad de las medidas limitativas de derechos, así como lo referente a los requisitos de la sentencia en el artículo 394° inciso 3°, el mismo que prescribe que la sentencia deberá contener la motivación de forma clara, completa y lógica de todos y cada uno de los hechos y hechos que se dan por probados o improbados, y su debida valoración de la prueba en la cual tiene su sustento, con el respectivo señalamiento de la razón razonamiento que lo justifica. Tomando en cuanto lo anterior, la ausencia o falta de motivación de resoluciones judiciales incide de forma particular en las sentencias absolutoria por abuso sexual de menor de edad.

Ante esta realidad es preciso traer a colación casos donde se han podido observar malas prácticas de los operadores de justicia en el Perú, donde absuelven mediante sus resoluciones judiciales sin ningún tipo de motivación a quienes cometen delitos de violación sexual de menores, entre los que se puede mencionar muy puntualmente el caso que causó una gran conmoción donde fue absuelto un ciudadano por el delito de abuso sexual de una menor de edad, donde quedaron en evidencias audios sobre la conversación del Juez Cesar Hinostroza y este preguntaba si querían que bajara la pena o simplemente dictara una sentencia absolutoria,

advirtiendo que dicho dialogo fue difundido por los medios de comunicación social, dejando en evidencia la problemática antes planteada.

Es frecuente que prácticas similares se repitan dentro del sistema de justicia peruano, donde se ordena la libertad inmediata favoreciendo a los criminales del grave delito, lo que causa una gran indignando en la población, donde queda en evidencia la mala práctica de los operadores judiciales. Esta es una cuestión que necesariamente los magistrados, fiscales y abogados no han atendido debidamente, ya que no han utilizado los instrumentos legales existentes en nuestro país, así como también la actuación flagrante fuera del margen de la ley, en referencia a lo señalado en los preceptos y principios orientadores del debido proceso.

Ahora bien, el conjunto de actividades realizadas por el ministerio público, la defensa técnica y la Víctima, son sometidos a una decisión final que la otorga el juzgador, es aquí donde entra a tallar la motivación de las resoluciones judiciales, esto es, la fundamentación de la decisión, donde en muchos casos declara la absolución sin fundamentar tal decisión. Por lo general encontramos que muy pocas, por no decir ninguna de las resoluciones judiciales tienen una motivación adecuada. Es por ello que, la motivación de las sentencias penales constituye un elemento fundamental del Estado de Derecho Constitucional, que garantiza que los se realice correcta aplicación de la ley y que los Jueces se conviertan en verdaderos protectores de la garantía de la tutela judicial efectiva. La ley por sí sola no es suficiente para justificar la sentencia, sino que debe complementarse con doctrina, jurisprudencia, costumbre, legislación internacional, intérpretes jurídicos y sabias consideraciones; que coadyuven a justificar como el juzgador determinó la decisión y que ésta no es producto de simples subjetivismos jurídicos o practicas inadecuadas derivadas de la corrupción.

Es preciso señalar que, la sentencia penal debe de ser motivada y fundamentada, dado que en la actividad jurisdiccional los jueces están facultados para interpretar normas y adecuarlas al caso concreto, lo que debe llevar a la sentencia. La descripción detallada de la sentencia es un acto de reflexión y meditación que conduce a una decisión motivada, por lo que aquí se explica detalladamente las razones y argumentos, jugando así un papel creativo en la redacción de dicha

resolución. Creatividad, porque este momento contiene la meditación y la concreción sobre si los principios y normas legales de los hechos problemáticos son los adecuados, apoyados en formulas, técnicas y normativas, tanto nacionales como internacionales que legitiman esa decisión racional.

La motivación de la sentencia no solo permite controlar a las partes en conflicto, sino también a toda la sociedad, porque es la población quien puede controlar si el tribunal utiliza arbitrariamente la competencia que les ha sido encomendada, por lo que la base de la sentencia debe ser convencer a las partes sobre él. La justicia imparcial, por su parte, debe asegurar que la solución dada sea producto de la ley y los principios universales y derechos humanos, no resultados arbitrarios, autoritarios o corruptos. Los jueces deben exponer las razones que puedan sustentar y probar su decisión. Por lo tanto, deben permitir a ambas partes comprender las razones que lo llevaron al fallo.

## **1.2. Descripción del problema**

En la presente investigación se pretende presentar un panorama amplio a cerca de la problemática que atraviesa actualmente el sistema judicial en el Perú, específicamente en la Corte Superior de Justicia de Lima, donde se ven afectados derechos procesales fundamentales, por la falta de una adecuada motivación y argumentación jurídica por parte de los jueces en sus fallos y resoluciones judiciales en cuanto a los ilícitos que atentan contra la indemnidad sexual de menores de 14 años, dejando una verdadera desprotección a las víctimas de tan aberrante delito y acrecentando la impunidad, donde los agresores sexuales son absueltos por dichas prácticas, dejando en evidencias la inoperancia del sistema judicial.

Es por ello que, la obligación de fundamentar o motivar la decisión judicial se ve empañada en la realidad peruana, donde se ve limitada la facultad de controlar la lógica del razonamiento del juez y la rectitud e imparcialidad de su criterio, así como también el apego estricto a los principios procesales; generando una total desconfianza en los operadores de justicia, más aun cuando con frecuencia se presentan resoluciones judiciales absolutorias en los casos de violación sexual de

menores de edad alegando la falta de elementos probatorios e invocando el principio de presunción de inocencia.

Según San Martín (2011), existe un alto porcentaje de absoluciones en casos de denuncia de delitos contra la libertad sexual constituyendo un escenario de impunidad, precisando que se reparte entre sentencias de absolución y sobreseimiento, donde las víctimas sufren, pues, la desprotección e inoperancia del sistema de justicia penal. Por otro lado, el autor reconoció que aún se encuentra vigente los casos de estereotipar por razón de género a los casos de delitos sexuales. En efecto, el examen de numerosas resoluciones judiciales revela el desconocimiento del principio del interés superior del niño, así como el influjo de prejuicios, preconceptos y subjetivismos en jueces y juezas sobre lo que suponen que debería ser el “correcto comportamiento de las víctimas en sus relaciones interpersonales, que los llevan a restar credibilidad a la versión de la víctima y finalmente a “juzgarla”.

Debe tenerse claro que, la violencia es una infamia que se abate sobre la niñez y la violación sexual de niños, niñas y adolescentes es un crimen cotidiano, por tanto, el Estado debe tomar medidas para proteger especialmente a los niños, de acuerdo al principio del interés superior del niño y por la especial vulnerabilidad y exposición, ya que este crimen tiene lugar en espacios cerrados, “en ámbitos privados”, sin más testigos directos que las propias víctimas, donde un gran porcentaje de los abusadores son cercanos o pertenecen al entorno del menor (familiares, maestros, vecinos) y lamentablemente la mayor parte de casos termina en la impunidad y el proceso judicial supone una revictimización del menor.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la Corte Superior de justicia Lima?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal?

¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios?

## **1.4. Antecedentes**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Vélez (2017). En su tesis titula: De la Sanción Penal en Caso de Violación a Menores de Edad en la Legislación Penal Ecuatoriana, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes para optar al grado académico de Magister en Derecho Penal y Criminología, en Ecuador. El presente trabajo tuvo como objetivo general elaborar un Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que establezca la castración química como sanción para el delito de violación a menores de edad, a fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud de las víctimas.

Con relación a la metodología aplicada en el presente trabajo de investigación fue de tipo cualitativa y cuantitativa con tendencia a la primera ya que se trata de un problema jurídico y se caracterizó por el predominio de la aplicación de métodos teóricos, sin embargo en la modalidad cuantitativa se aplicaron métodos empíricos para la recolección de la información y su interpretación mediante modelos matemáticos estadísticos y en el análisis de las modalidades se emplearon tablas y gráficos.

El autor llegó a la conclusión que, la violación a menores de catorce años de edad es un delito execrable que causa grave conmoción social, y que merece un tratamiento especial en la legislación penal del mundo y particularmente del Ecuador y que el mantener sin control a violadores con patología compulsiva hacia la agresión sexual, pone en alto estado de vulneración el derecho a la vida y a la salud de la sociedad, por lo que la mayoría de profesionales del Derecho encuestados apoyan

la implementación de la castración química hacia los violadores de menores de catorce años de edad.

Klapp (2016), en su tesis titulada la: “Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado”, presentada en la Universidad de Chile, para optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. El presente trabajo tuvo como objetivo analizar las “medidas de protección” aplicadas durante el proceso penal chileno para menores de edad víctimas de delitos sexuales.

Desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo de investigación estuvo enmarcado bajo un estudio documental y de revisión bibliográfica, donde se utilizó el método aplicado básico jurídico, hermenéutico, cronológico histórico y el lógico deductivo. El autor llegó a la conclusión que, existe una cruda realidad en donde priman, por un lado, la sensación de indefensión y obstaculización de la reparación psicosocial de la víctima; Y por el otro se aprecia la vulneración a los tratados y convenios internacionales ratificados por Chile, así como normas de la CPR y del CPP, tendientes a proteger a la víctima durante el procedimiento penal en su calidad de menor y de víctima, donde finalmente se pudo concluir que la hipótesis fue comprobada, toda vez que la protección resulta ineficaz, en virtud de que la legislación nacional es inadecuada en todas las disposiciones tendientes aminorar la victimización secundaria, pues las medidas de protección son insuficientes, no son integrales ni de aplicación rápida.

Arce (2017). En su tesis titulada: Análisis sobre la presencia de estereotipos en la jurisprudencia de la audiencia provincial de Barcelona en los casos de agresión sexual del año 2016, trabajo presentado en la Universidad Autónoma de Barcelona-España (AUB), para optar al grado en Criminología, cuyo propósito fue analizar la presencia de estereotipos en la jurisprudencia en los casos de agresión sexual desde la perspectiva de género y de la criminología e identificar si existen estereotipos en las resoluciones judiciales. Con relación al tipo de investigación, este trabajo fue de carácter documental y revisión bibliográfica, donde fueron utilizados 22 documentos, entre los cuales se distinguen entre artículos científicos y legislación a nivel nacional e internacional. Todos ellos, fueron extraídos de las bases de datos Dialnet, Trobador

y Google Académico. A partir de los textos que resultaron útiles, se procedió posteriormente a analizar la bibliografía de éstos, seleccionando aquella que se relacionaba con la temática del trabajo.

Una vez analizados todos los documentos y jurisprudencias, el autor llegó a la conclusión que, se ha logrado que se condenen preferentemente las agresiones sexuales llevadas a cabo por desconocidos y que, sin embargo, las denuncias de agresiones sexuales dentro de la pareja o cuando había conocimiento previo entre agresor y víctima, las sentencias suelen resultar absolutorias. También se ha podido observar que la inmediatez de la denuncia juega un papel importante para dar credibilidad o no a la víctima, y ello puede influir también en las resoluciones.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Salazar (2016). En su tesis titulada: *La prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de Huaraz, años 2008-2010*, presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para optar al grado académico de maestro en ciencias penales. Huaraz- Perú. El propósito principal de la presente investigación fue determinar en qué medios de prueba directa o indirecta se sustenta el juicio, raciocinio y valoración probatoria en los delitos de violación sexual de menores de edad en los juzgados penales de la provincia de Huaraz, entre los años 2008 al 2010.

Desde el punto de vista metodológico el trabajo fue enmarcado bajo una investigación socio-jurídica y básica, descriptivo-explicativo, donde se usó el método de argumentación jurídica, el exegético y la hermenéutica, para explicar no solo los resultados, sino básicamente para la discusión, donde se ha realizado una confrontación entre las hipótesis y los resultados.

El autor pudo concluir que, en las sentencias por los delitos de violación sexual no privilegian ni exigen la actuación de medios probatorios, como: pericia psicología y la pericia psiquiátrica los mismos que son indispensables para imputar responsabilidad penal al sujeto activo del delito, quién actúa culpablemente, situación

que imposibilita aplicar correctamente la consecuencia jurídica del delito: la pena o la medida de seguridad, deviniendo estas en arbitrarias.

Sevillano (2016). En su tesis de grado titulada: *Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal: exp. 489-2003, de la sala penal suprema, del distrito judicial de Lima-Lima, 2016*, trazó como propósito determinar la configuración de la Pluricausalidad Criminógena y los Delitos contra la Libertad Sexual, en el expediente 489-2003. Lima. 2016. Metodológicamente este trabajo investigativo estuvo enmarcado bajo el enfoque mixto, con un nivel descriptivo y diseño no experimental. Al finalizar los resultados revelaron que en el Pleno Jurisdiccional N°489-2003 se afecta la indemnidad sexual; esto se ocasiona como consecuencia del proceso de penal respecto del artículo 173, inciso 3 del Código Penal, modificado por ley N° 28704.

Antezana (2016). En su tesis titulada: *Penas por debajo del mínimo legal impuestos por los magistrados, ante la confesión sincera en violación sexual de menores de 14 años- CSJ-H.2014*, presentada en la Universidad Nacional de Huancavelica-Peru. El objetivo general del presente trabajo de investigación fue identificar los factores que determinan que se emitan sentencias por debajo del mínimo legal sin valorar debidamente la grave afectación que se causa en la víctima de violación sexual de menores de 14 años en la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

El tipo de investigación usado fue el descriptivo, no experimental y correlacionar, ya que los problemas planteados tienen una interrelación la investigación jurídica formal y la investigación de campo, donde fueron utilizados los métodos de comparación y el de análisis y síntesis.

El autor llegó a la conclusión que, se pudo determinar que en la Sala Penal de Liquidadora de la corte Superior de Justicia de Huancavelica, efectivamente existe una relación anverso entre la confesión sincera y la imposición de penas por debajo del mínimo legal puesto que el 80% de los procesados han sido condenados por debajo del mínimo legal, mientras el 20% de los procesados han sido condenados a penas de acorde al tipo penal, es así que del total de condenados por debajo de

mínimo legal, el 80% (8 procesados) los mismos que han aceptado la comisión de hecho, es decir, se acogieron a la confesión sincera, mientras el 20% (2 procesados) no han aceptado la comisión del hecho, donde las víctimas de agresiones sexuales quedan aún peor puesto que se sienten desprotegidas hasta por la propia justicia ya que su agresor al haberse confesado que si abusó sexualmente de su víctima será liberado en un corto tiempo por la aplicación de la llamada confesión sincera.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***1.5.1. Justificación teórica***

El presente trabajo de investigación se justifica en este ámbito (teórico), ya que incrementará las proposiciones teóricas, doctrinarias y jurisprudenciales, con el objeto de confirmar, mejorar o descartar las ya existentes, comparando los aspectos dogmáticos, adjetivos y sustantivos en el derecho comparado, contrastando las teorías que se encuentran inmersas en los diversos trabajos de investigación que fueron tomados como antecedentes. Es por ello, que el presente trabajo de investigación será un aporte para la comunidad jurídica con aspectos teóricos-doctrinarios para dejar en evidencia y fundamentar la mala práctica judicial que se materializa con frecuencia dentro del sistema judicial en el Perú, en casos de absolución de delitos de violación sexual de menores de edad.

### ***1.5.2. Justificación práctica***

Desde el punto de vista práctico, la tesis plantea una reflexión para determinar y contrastar con la realidad fáctica lo que ha venido ocurriendo en el Perú con los menores de catorce años de edad, con su libertad sexual y la eficacia y la efectividad de las disposiciones penales, como un medio de disuasión y de control social de última ratio que tiene el Derecho Penal. Por tal razón se busca vislumbrar la gran responsabilidad que tiene el Estado en salvaguardar la integridad y el desarrollo óptimo de los niños y adolescentes, donde existe una trilogía de responsabilidades para garantizar de manera plena y efectiva los derechos de esta comunidad vulnerable, donde el Estado juega un papel protagónico a la par que la familia y la sociedad; especialmente los operadores del derecho, con el objeto de que tomen

políticas más adecuadas para enfrentar el problema; aplicando de manera adecuada los preceptos legales sin ningún tipo de vicios y corrupción.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

Metodológicamente, el presente trabajo de investigación se justifica ya que fueron aplicados todos los métodos y procedimientos validos dentro del método científico, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos planteados, y que una vez obtenidos los resultados podrán ser utilizados para futuras investigaciones que guarden una estrecha relación con las variables de estudio.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se han presentado ciertas limitaciones, como la falta de información en cuanto a los antecedentes internacionales actualizados, del mismo modo antecedentes nacionales, lo que dificulto el desarrollo de las bases teóricas y doctrinarias para sustentar el presente trabajo investigativo. De igual forma, cabe destacar la existencia de un acceso muy limitado a la información dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima, lo que minimiza la posibilidad de realizar un contraste objetivo de la situación actual en al tema de estudio. A pesar de ello, gracias al interés del investigador, se pudo concretar de manera exitosa el presente trabajo de investigación.

### **1.7. Objetivos**

#### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la Corte Superior de justicia Lima.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal.

Determinar la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre la Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 años y la falta de motivación de las resoluciones judiciales en la Corte Superior de justicia Lima.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal

Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios.

## II. Marco teórico

### 2.1. Teorías que sustentan la investigación

#### 2.1.1. Teoría del delito

Para Bacigalupo (2002), la teoría del delito tiene un carácter claramente instrumental y práctico: es un instrumento conceptual para aplicar la ley a casos específicos. En otras palabras, intenta proporcionar una base científica para la práctica de los juristas del derecho penal al proporcionar un sistema que permite que el derecho se aplique a los casos con un grado considerable de seguridad. El autor enfatiza el trabajo jurídico porque es de carácter científico y porque puede aplicar razonablemente la ley, por lo que tiene legitimidad.

Por su parte, Muñoz y García (2004), la definen como un sistema categorial clasificatorio y secuencial en el que, se van elaborando los diversos componentes fundamentales comunes a todas las modalidades de aparición del delito, partiendo del concepto básico de la acción.

Para Zaffaroni (1994), ésta es la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito. Esta explicación ayuda a completar una tarea práctica básica, que incluye asistir en la investigación de la existencia de un delito en cada caso particular.

De hecho, cuando un juez, fiscal, defensor o cualquier otra persona se enfrenta a la necesidad de determinar si existe un delito en un caso particular, como el acto de incautar joyas en una joyería, primero debe determinar si el acto constituye un delito. Lo que sabe es qué tipo de comportamiento debe constituir el comportamiento para constituir un delito. Se puede argumentar que la conducta del sujeto involucrado es un delito, pero puede suceder, a pesar de cumplir con ciertas regulaciones, bajo ciertas circunstancias, que el sujeto tomó la joya por error, o lo hizo porque necesitaba dinero para operar a su hijo en peligro de muerte, o que las joyas le pertenecieran, y él cree que las joyas pertenecen al joyero. En cualquiera de los casos anteriores, se debe dar la respuesta: ¿El individuo cometió un delito o no?

Para dar esta respuesta es fundamental conocer qué características debe tener el delito (aspectos positivos), que es la principal y necesaria para poder saber si en cada uno esos presuntos hechos faltan características delictivas (aspectos negativos) o no faltan.

**Violación sexual.** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como cualquier acto sexual, intento de realizar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o el acto de comercializar o explotar el acto sexual mediante la coacción de otros. Si se trata de un delito contra la libertad sexual, el bien jurídico protegido es la indemnización sexual, y si el bien jurídico mencionado ha sido lesionado, se aplicará la pena privativa de libertad para cumplir con los fines de prevención especial y prevención general descritos en el Título IX del título preliminar del Código Penal.

Bodanelly (1958), señaló que “constituye violación sexual el acto carnal con persona, realizado sin su asentimiento o ajeno a su voluntad, mediante violencia existente o física, como por amenaza grave o intimidación presunta”. De igual forma Noguera (1995) refirió que es el acto sexual o análogo ejercido sin la voluntad de una persona que incluso puede ser su propio cónyuge o conviviente, mediante el uso de violencia física o grave amenaza que domine su resistencia. Mientras que Tieghi (1989), lo define como el acceso carnal logrado o intentado mediante el uso de violencia o sin asentimiento de la víctima.

**Violación sexual a menores de edad.** Es considerado como una violación grave de derecho humano y la libertad sexual. Según Henao y Valencia (2011), es una forma de maltrato que afecta toda la vida presente y futura de quien lo sufre, especialmente en los niños y las niñas ya que estos se encuentran en el pleno proceso de desarrollo físico, psicológico, emocional y de interacción social.

Se puede conceptualizar de conformidad con nuestra norma sustantiva penal, artículo 173º, como el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad (menor de 14 años). La violación se define como la conducta o actividad enderezada a lograr consumir el acceso carnal de manera

violenta, o provocarse éste con un sujeto pasivo que la ley refute incapacitada para otorgar aquiescencia, o manifestar conformidad desde la óptica sexual.

A este delito se le conoce también como “Violación Presunta” toda vez que no admite prueba en contrario, es decir, demostrar o probar que la persona agraviada hubiera prestado su consentimiento voluntariamente para la práctica sexual o contra natura. La Ley Penal presupone que el agraviado al prestar su consentimiento en permitir la relación carnal no comprende la naturaleza antijurídica, ni los efectos éticos, sexológicos y socialmente nocivos para su persona, lo prematuro de las prácticas sexuales que pueden calar muy hondo en su psiquismo, causando alteraciones y desviaciones de la conducta y hasta producir traumas psíquicos en su personalidad psicofísica y moral. El delito punitivo de este tipo de delitos sexuales se fundamenta en los hechos naturales de la inmadurez psicológica y moral, y el comportamiento físico de los menores de 14 años. Independientemente de que los menores de catorce años sean prematuros o desarrollados, aún no pueden comprender el significado ético, social y fisiológico de la conducta sexual en el derecho penal, su voluntad es viciada y su consentimiento carece de valor legal.

**Abuso sexual a menores de edad.** Este, según Llave (2012), se define como los contactos e interacciones entre una persona adulta con una menor con el fin de obtener gratificación sexual y/o estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de edad, siempre y cuando medie una situación de abuso de poder por razón de edad, sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros.

Según acuña (2014), El abuso sexual de menores es un tipo de abuso infantil que mayor impacto tiene en la víctima y suele convivir con otros tipos de violencia. Incluye agravios que no implican contacto físico, abarcando un amplio abanico de posibilidades. Este, pese a ser un tema conocido desde siglos atrás, constituye una de las modalidades de maltrato infantil cuya investigación comenzó hace unas escasas décadas atrás. Sin embargo, la violencia sexual se ha convertido en un problema global, viola los derechos humanos básicos y es la forma más traumática de abuso entre los niños con impacto a corto y corto plazo. A largo plazo, esto se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública para la víctima, su

familia y la sociedad. Por tanto, este tema concierne no solo a todo el personal sanitario, sino también a los docentes, policías, trabajadores del ámbito penal y todo aquel que entre en contacto con menores de alguna forma.

La violencia comprende no solo el daño físico, psicológico o emocional, sino también la violencia sexual, que se define como cualquier comportamiento que amenace o atente contra la decisión y el ejercicio voluntario del respeto a todos los derechos de los demás. Cuando se trata de abuso infantil, el abuso sexual es uno de sus principales subtipos, incluido el abuso físico y emocional, la violencia doméstica y la negligencia. Cabe aclarar desde el principio que estos subtipos no son mutuamente excluyentes, por lo que el abuso sexual de menores suele ir acompañado de otros tipos de violencia.

Las definiciones de abuso sexual abundan en la literatura, desde algunas muy breves hasta más extensas. Se puede decir que el abuso sexual de menores abarca todo el ámbito delictivo involucrando a menores de 18 años como víctimas y adultos como maltratadores. Esto incluye infracciones por contacto no físico, como exposicionismo, producción de pornografía infantil, voyerismo y exposición de pornografía infantil; incluso si hay contacto físico, como tocamientos indebidos, juegos sexuales o violación.

Otro aspecto de la definición de abuso sexual es que el niño está involucrado en actividades sexuales que no puede entender, no está lo suficientemente desarrollado y no está preparado para consentir dichos actos. Esta es una relación abusiva, es decir, un desequilibrio de poder, el agresor está en una posición superior para controlar a la víctima, lo que trae desventajas a la víctima.

**Trauma a la víctima.** La vida de estas pequeñas víctimas que han sufrido abuso sexual no ha sido la misma, debido a que no todos logran superar ese trauma tal como lo indican los autores Méndez, Montero y Rojas (2012), al referir a los problemas del abuso sexual como: Las secuelas seguidas de una violación sexual comprometen seriamente el sano desarrollo psico-emocional del infante o adolescente, quien sufre repercusiones que van desde la pérdida de su autoestima,

miedos, inadecuado rendimiento escolar, hasta secuelas más graves como la drogadicción, situación de calle, delincuencia, entre otras.

Por su parte Cáceres (2019), señala que la violación sexual se torna cada vez más crítica en el Perú, cientos de niños, niñas, adolescentes, adultos y hasta recién nacidos están siendo víctimas de violación, siendo esto algo muy grave para las víctimas ya que pierden el amor propio, se sienten destrozados por la injusticia que está pasando y esto lo hace perder la autoestima y lo lleva a estar alejados de la sociedad, por el mismo motivo de ser reprochados, de sentirse diferente al resto de las personas. A largo plazo este mal los lleva a una situación muy delicada que no solo afecta a ellos mismos sino a su familia y su entorno.

Acuña (2014) señala que el abuso sexual de menores es una experiencia traumática que deja una variedad de graves secuelas. Normalmente, es imposible definir ese síndrome, porque los síntomas siempre varían de acuerdo con varios factores que pueden afectar el desempeño de un síntoma en particular, desde aspectos genéticos hasta experiencias sociales, familiares y otras posteriores. Además, la víctima puede tener secuelas en una o más áreas, o ninguna consecuencia. Incluso la edad del niño puede mostrar una diferencia en la prevalencia de secuelas.

### ***2.1.2. Delito de violación sexual a menores***

**Regulación.** Está tipificado en el artículo 173° del código penal, el cual establece que el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad. La sustentación de esta figura se encuentra en la protección de la inmadurez psicobiológica de los menores de catorce años, lo que los sitúa en discapacidad de controlar racionalmente su conducta sexual; el mismo artículo establece agravantes en razón de la edad de la víctima, en la medida que estas conductas causan enorme alarma social, debido a ello es necesario que el sujeto activo tenga conocimiento de la edad del agraviado y el carácter delictivo de su acto.

**Bien jurídico protegido.** En este delito se protege la indemnidad sexual. Desde esta perspectiva, se cree que se debe proteger el libre desarrollo de los menores en relación con las personas mayores. Bustos (1986) afirma que, el ejercicio de la sexualidad con menores es prohibido puesto que puede afectar en gran medida el desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que tengan un impacto fuerte en su vida o su equilibrio psíquico.

**Tipicidad objetiva.** (1) Sujeto Activo: será el agresor, hombre o la mujer, mayor de dieciocho años.

(2) Sujeto Pasivo: es el menor de catorce años hombre o mujer.

(3) Conducta: consiste en practicar el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal u otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por las dos primeras vías, con un menor de catorce años de edad. La noción de objeto debe incluir todo aquel objeto que reúna condiciones para ser apto para un ejercicio de sexualidad. Con relación al acto análogo, de acuerdo a la nueva Ley N° 28251, son actos análogos, la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o por vía anal.

**Tipicidad subjetiva.** Se requiere necesariamente el dolo. El accionar del sujeto se da con plena conciencia y voluntad, practicándole el acceso carnal u otros actos análogos a un menor de 14 años. Puede darse el error de tipo, si el infractor equivocadamente considera que la víctima tiene más de 14 años. Por otro lado, también cabe manifestar que sí el sujeto activo no tenía la intención dolosa de practicar el acceso carnal u otro análogo, sino realizar actos deshonestos con engaño constituye este comportamiento el delito de atentado al pudor.

**Absolución del delito.** La absolución constituye la resolución judicial que finaliza el procedimiento penal donde se declara la no responsabilidad del acusado de los hechos que ha sido objeto de acusación. Esta se configura por diversas causas, una de ellas sería la imposibilidad de probar la acusación interpuesta contra el imputado. Otra, cuando se llega a demostrar la inocencia del acusado.

### **2.1.3. Conducta de los operadores de justicia**

Los operadores de justicia favorecen al logro del acceso a la justicia de forma efectiva y a su vez llevan a cabo esfuerzos especiales en el proceso de garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, protegiendo así los derechos de las víctimas, se puede decir que son defensores de derechos humanos.

Los operadores de justicia intervienen en el sistema judicial y realizan las funciones básicas de respetar y garantizar los derechos de protección y debido proceso. Desde tal perspectiva, el informe la CIDH (2013), considera incluir tanto jueces y juezas, que de manera primordial les compete la función jurisdiccional, como a los fiscales, y las defensoras y defensores públicos que, desde sus respectivos roles, están vinculados a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia.

Las juezas y los jueces son los principales actores para conseguir la protección judicial de los derechos humanos en un Estado democrático, así como del debido proceso que debe observarse cuando el Estado puede establecer una sanción. Los jueces actúan como controladores de la regularidad, constitucionalidad y legitimidad del comportamiento del imputado en un sistema democrático, así como los distribuidores de justicia relacionados con las disputas provocadas por comportamientos personales que pueden afectar los derechos de las personas.

Por su parte, los fiscales, tienen en términos generales entre sus funciones la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones y ejecución de fallos judiciales como representantes del interés público, las cuales son indispensables para contribuir a la eliminación de la impunidad de casos de violaciones de derechos humanos y brindar un recurso efectivo a las personas que se han visto afectadas en sus derechos por los crímenes cometidos en su contra.

Es importante enfatizar que, si bien la comunidad internacional ha reconocido ampliamente el trabajo de jueces, fiscales, y defensores públicos como actores importantes para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso, la región no tiene garantías para asegurar un desempeño independiente, ni a nivel individual ni en

la institución donde trabaja. Esto se debe a ciertas infracciones ensombrecen el sistema penal.

**Soborno.** Pachecho (2019), establece que el soborno y los actos de corrupción en general, son fenómenos socioeconómicos que plantean serias distorsiones morales, económicas y políticas en todas las naciones. Su práctica incrementa el costo de realizar transacciones indebidas, acuerdos "fuera del escenario" y acuerdos comerciales turbulentos; por lo tanto, el costo de los bienes y servicios aumenta y la calidad se reduce. Asimismo, puede causar la pérdida de la vida y daños materiales, socavar la confianza en las instituciones públicas y privadas e interferir con el funcionamiento normal y eficaz del mercado.

Por otro lado, al hablar de soborno, se está ante un caso de corrupción, lo cual, según Galindo (2015) son todos aquellos actos en los cuales la conducta del juez o empleado judicial vulnera el principio de imparcialidad en un proceso judicial, con mira a la obtención de un beneficio indebido o ilegal para sí mismo o para un tercero, el cual puede ser material o inmaterial. Se puede decir que la corrupción judicial se manifiesta de diversas maneras, como, por ejemplo, al recibir sumas monetarias a efectos de agilizar un trámite, o "perder" un expediente por un precio, así como no tomar en consideración cierta evidencia con el firme propósito de justificar la absolución de un inculpado de alto perfil político o poder económico. También se encuentran actos irregulares como emisión de órdenes de libertad que no proceden, entrega de resoluciones a una de las partes para que conozca de antemano el sentido de los fallos en detrimento de la otra o de la imparcialidad que exige la transparencia en la justicia y un largo etcétera de ejemplos:

Todas ellas y más constituyen las manifestaciones de corrupción judicial más comunes existentes al interior de todos los sistemas de justicia, los cuales paradójicamente tienen como principal protagonista al juez, fiscal o sus subalternos.

En esta dañina práctica judicial también hace presencia la figura del abogado, como agente vicioso de la judicatura, y completa esa estructura nociva de una relación en la que se dan y reciben beneficios mutuos. En la investigación realizada por la Fundación para el Debido Proceso Legal (2007), sobre corrupción judicial, se

evidenció que una gran cantidad de abogados entregan presentes y regalos a los operadores judiciales, persiguiendo el objetivo de que sus casos sean resueltos en conformidad a sus pretensiones.

Aunado a ello se logró comprobar que esos mismos abogados, les solicitan a sus clientes cantidades de dinero para efectos de pagos a intermediarios que les garantice el resultado favorable del proceso y una vez obtenido dicho éxito incrementar la apuesta por sus honorarios.

El mismo estudio elaborado por la Fundación del Debido Proceso Legal define la corrupción judicial como el acto de los funcionarios judiciales que toman decisiones en el marco de los procedimientos, que viola el principio de justicia y busca beneficios para sí mismos o terceros.

La corrupción judicial es un problema grave y todos los ciudadanos tienen la obligación de resistir porque corroe el estado de derecho. Socava el valor absoluto de la verdad; socava la imparcialidad e independencia del poder judicial; impide que todo lo logrado a nivel constitucional estipulado en la Carta Magna funcione; Un juez que compite de manera justa con una de las partes, dañando así la justicia judicial; causa confusión en la comunidad que debería poder confiar en sus jueces; lo que pone en peligro el sistema institucional.

**Inoperancia del sistema de justicia penal.** Las deficiencias que obstaculizan la eficacia del sistema de justicia en el combate a delitos de alta complejidad se deben a razones interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema (policía, fiscales, tribunales y sistemas penitenciarios). En este sentido, atribuirle la responsabilidad a un solo eslabón o a otro por los defectos sistémicos durante el proceso de causa nunca conducirá a la determinación de acciones correctivas, que puedan resolver los problemas potenciales en el sistema en su conjunto.

Los estudios realizados en diferentes países han demostrado que un sistema judicial de alta calidad es compatible con el desarrollo socioeconómico sostenible y requiere una interpretación transparente, coherente, y predecible de las leyes penales y civiles sin abusar de la discreción sustancial y procesal. A su vez, esto requiere que

los jueces motiven y fundamente plenamente sus decisiones. Sin embargo, erradicar los abusos de discrecionalidad sistémicos ha resultado ser un aspecto importante para mejorar la eficiencia del aparato de administración de justicia. Este tipo de abusos se encuentran vinculados de igual forma con los elevados índices de corrupción judicial evidenciados por los ciudadanos y las organizaciones. Diversas investigaciones se han enfocado en la identificación de lo que origina la inoperancia y corrupción existente en ciertos sistemas de justicia, los cual regularmente suministran un estudio cualitativo lo cual no son sistémicos, toda vez que no ejecutan un análisis interactivo de todos los eslabones del sistema de justicia, en cuanto a los factores perjudiciales dentro del ámbito policial y del trabajo de los jueces, que denota un impacto negativo en el trabajo que desarrollan los fiscales. Estos estudios solo han identificado las razones directas de la lentitud y la baja calidad de las decisiones de los fiscales y / o jueces en diferentes tipos de procesos penales. Sin embargo, estos manuscritos solo demostraron estáticamente la capacidad de los jueces y fiscales para conocer de los casos, y no mencionaron adecuadamente los costos de adquisición y procesamiento que enfrentan las víctimas de delitos al presentar denuncias ante el sistema judicial. La naturaleza y los defectos que ocurren en la interacción entre los enlaces del sistema también explican muchas situaciones de inoperancia existentes.

Buscaglia y Dakolias (1999), evidencian que la ineffectividad, la inseguridad jurídica y los elevados costos de acceso a la justicia civil y penal están profundamente vinculados a ciertos factores, como:

— Elevados grados de complejidad administrativa y procesal inherentes en los códigos procesales.

— Carencia de activismo gerencial de los jueces y secretarios de juzgado que no aplican, por falta de disposición o condiciones, técnicas que permitan manejar las causas, que se ajustan y den respuesta al alto grado de complejidad de algunos casos.

— La falta de una correcta capacitación de todo el personal encargado de brindar apoyo al juzgado, fiscalías y policías en todo lo referente al manejo adecuado de tecnología de punta (por ejemplo, sistemas de seguimiento de casos).

— Gran frecuencia de abusos de discrecionalidad sustantiva, procesal y administrativa, evaluados mediante el minucioso examen de expedientes judiciales.

— Carencia de información acerca los pasos que se deben seguir en las diversas etapas del proceso que siguen a la presentación de la demanda.

— El tribunal penal y la fiscalía carecen de un sistema de control interno y no pueden influir en la calidad de las decisiones judiciales desde todos los aspectos del sistema (por ejemplo, el papel débil del comité judicial, la ausencia de tribunales universitarios y audiencias públicas, y el papel débil del supervisor en el departamento de fiscalía)

— Los altos niveles de corrupción judicial y policial también han aumentado el costo del acceso a la justicia.

— Hay demasiados casos de sentencias y apelaciones de interlocutores en casos penales, lo que da lugar a un gran aumento de casos y suscita motivos para litigar en casos penales y civiles.

— Los recursos presupuestarios se asignaron incorrectamente y no se prestó atención al impacto del aumento de ciertos rubros clave en la oferta y demanda de servicios judiciales.

Todos estos factores están asociados a variables que conducen a la falta de operatividad e ineficacia del sistema de administración judicial para enfrentar la inseguridad jurídica. Los estudios realizados por Buscaglia y Dakolias (1999), en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Venezuela, demuestran la relevancia de estas conclusiones en América Latina. Estas conclusiones han sido confirmadas por investigaciones empíricas realizadas en tribunales y fiscalías para verificar las técnicas de medición científica.

En materia penal, el trabajo de Buscaglia (1999), Se señalan las siguientes lecciones y mejores prácticas internacionales, que reducen la tasa de impunidad y promueven así el crecimiento económico. Estas medidas deben considerarse:

— Considerar la relación entre los distintos eslabones del sistema de administración judicial (policía, fiscal y juez), incluido el impacto de la propuesta.

— Luchar contra las transferencias indebidas o sin justificaciones bien sustentadas de los procesos penales a jurisdicciones geográficas alejadas del lugar del ilícito, pues ello menoscabará en primer lugar la capacidad de las víctimas y sus familiares para participar en el proceso penal como testigos y convertirse partes procesales civiles, con derecho a tomar acciones, ejercer acciones y presentar recursos; en segundo lugar, porque fomenta la corrupción judicial al permitir que jueces comprometidos por las partes conozcan casos y emitan fallos que beneficien o perjudiquen los intereses del imputado. En este sentido, la decisión de aprobar el traslado debe fundamentarse en motivos objetivos, serios y razonables, y quedar registrada en una resolución razonable donde sea fácil apelar, y luego de escuchar las opiniones de todas las partes relevantes. Una vez que se llega a un acuerdo, el procedimiento debe asignarse a otros jueces mediante sorteo aleatorio demostrable.

— La introducción o activación de restricciones internas y sistemas de control. Estos sistemas deben cumplir estrictamente con los plazos legales de investigación, juicio y sentencia, por ejemplo, para determinar la duración máxima de la prisión preventiva que no se puede prorrogar. El uso de tribunales colegiados también permite ejercer un mayor control sobre la calidad de los juicios y sentencias. En este sentido, es necesario que se ejerza mayor control y extremarse esfuerzos en las exigencias administrativas en caso que se presente fraude o negligencia de funcionarios relacionado con abusos, tales como dilación indebida, abuso o malos tratos a los detenidos o recolección de pruebas por violaciones de derechos básicos. También es necesario que la sociedad civil ejerza un control externo. Por ejemplo, la actuación de los defensores públicos está controlada por el colegio de abogados o la asociación médica de examinadores médicos.

—Hacer frente y luchar contra los abusos de discrecionalidad en la valoración de la prueba confiando los juicios a un tribunal colegiado. La evaluación conjunta de la prueba por un grupo de jueces (no solo un juez) muestra que, al promover la determinación objetiva de la prueba y la construcción adecuada de la prueba para probar la evidencia de manera indirecta, esto tiene un impacto en la reducción de la discrecionalidad procesal. Los hechos plenamente reconocidos no tienen contradicción con otras evidencias, pudiendo extraerse conclusiones a través de su análisis, manteniendo un contacto preciso y directo con estos hechos. En este sentido, el uso de paneles colegiados a menudo promueve un entorno procesal en el que la lógica, la experiencia e incluso la probabilidad de jueces y fiscales no son iguales a la prueba.

**Medios probatorios.** Según Valenzuela (2015), Los medios de prueba (tales como interrogatorio del acusado, testimonio, pericia, documentos, reconocimiento de personas, inspección y confrontación), pueden desarrollarse como actos de investigación, y como tal está debidamente regulada en el Título correspondiente de la ley procesal penal, inserto en el Libro dedicado a la instrucción o investigación. Asimismo, en tanto actos de prueba, se actúan en el acto oral, aunque muchas de ellas, como los documentos, los reconocimientos y las inspecciones, al igual que la reconstrucción, se desarrollan de modo fundamental en la fase de la instrucción, ingresando al juicio oral mediante su lectura.

- **La prueba testimonial Testigo:** Es el órgano o sujeto de prueba que aporta al proceso relato sobre los hechos controvertidos. Para Rubianes (1983) el testigo es la persona física, requerida por la autoridad en un proceso penal, con el cual no está en situación de incompatibilidad, con la finalidad de que declare con veracidad acerca de los hechos de interés probatorio, sobre los cuales es interrogado. Como características principales pueden señalarse las siguientes:

- Es una declaración de conocimiento realizado por persona física, con capacidad legal, sobre hechos determinados que son objeto de investigación.
- Demuestra cierta facultad para declarar y objetividad de la declaración.

- Cuando se incorpore al proceso una declaración de testigos por escrito, la autoridad judicial –si considera trascendente su manifestación- deberá citarlo a su despacho para que deponga.

- La declaración testimonial prestada ante autoridad diferente a la judicial no constituye testimonio en el sentido que expresamos en este acápite, así que deberá ser repetida por la autoridad judicial con la formalidad debida; en todo caso, aquella será objeto de valoración por el juez conjuntamente con los demás elementos actuados en fase pre jurisdiccional

- La declaración policial de un testigo en presencia del representante del Ministerio Público “constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su oportunidad, por los Jueces y Tribunales” (art. 62° del C. de P.P.), por lo que no impide que se reciba su declaración por el Juez o, si no concurre, sea citado al juicio oral. No debe mediar forma alguna de coacción en la declaración testimonial, el testimonio debe ser libre de promesa o amenaza.

- Debe recibirse la declaración testimonial con las formalidades que exige la ley procesal. Por ello debe ser requerido por el Juez, sea de oficio o a pedido de las partes.

- Se deberá levantar acta de la diligencia donde constará la firma de los concurrentes; el testigo podrá leer su declaración cuando lo solicite al Juez y sin no supiera firmar, se le tomará su huella digital.

- Puede ser ofrecida por las partes o actuarse de oficio conforme al avance de la de la investigación judicial.

- Corresponde a la autoridad judicial la formulación de las preguntas pertinentes, una vez terminada la exposición del testigo, tratando de resaltar los aspectos que por el nerviosismo o la brevedad de la declaración no dijo o no preciso el deponente.

- **La confesión:** es la declaración que en contra de si hace el imputado, reconociéndose inculpado del delito y demás circunstancias. Estrictamente hablando, confesión significa admitir que el acusado ha cometido un acto criminal típico, incluso si contiene cargos destinados a mitigar o excluir el castigo.

- **La prueba pericial:** Sánchez (2004) señala que uno de los medios utilizados por el Juez para alcanzar los objetivos de la instrucción es la designación de personas poseedoras de conocimientos científicos, técnicos o artísticos para que en virtud de sus cualidades emitan un juicio valorativo respecto de un hecho u objeto relacionado con la investigación. En materia procesal dichas personas se les llama peritos y a la labor que desarrollan y su resultado pericia., que establece:

- **Competencia:** para una mejor comprensión de un hecho que requiera conocimientos especializados, de los que el Fiscal y el Juez desconocen, se nombran a personas profesionales o especialistas en la materia requerida, los que serán de reconocida honorabilidad y competencia en la materia y, asimismo se tendrá en cuenta que la competencia también se refiere al conocimiento que pueda tener una persona no técnica sobre lo que es objeto de peritaje.

- **Numero:** del primer párrafo del artículo 161, estos necesariamente han de ser dos, para que puedan aportar mayor conocimiento en el examen a practicar. Solo en situaciones de urgencia o de forma excepcional, como por ejemplo que existan más de dos personas idóneas el Juez puede designar a otros peritos, para que, teniendo a la vista el primer peritaje, emitan un segundo, debiendo concurrir a la notificación y debates de los tres peritos.

- **Garantías en el proceso:** Indudablemente como en toda diligencia procesal, la diligencia de practicarse determinado peritaje puede efectuarse durante la etapa de investigación, o si no presentarse u ofrecerse como un aprueba de urgencia, luego de emitida la acusación y dentro de los 3 días de notificado el auto de enjuiciamiento, y a su vez, la designación que se haga de peritos ha de ser puesto a conocimiento de los sujetos procesales, en otras palabras, al imputado, al agraviado, a la parte civil y al tercer civilmente responsable como lo manda el art. 160 de la norma procesal, ello con el objeto de que se puedan objetar si existiera impedimento, deducir tacha o, también designar peritos de parte.

- **La imparcialidad:** El perito debe ser imparcial o independiente, lo que da fiabilidad a la pericia que emita. El perito tiene plena libertad, para practicar las

operaciones, actos y experimentos que la ciencia prescriba, claras, para que orienten al Ministerio Público y al órgano jurisdiccional en la investigación de la verdad.

- **Nombramiento y Juramento:** El nombramiento del perito corresponde de la etapa de investigación al Juez en lo penal, quien lo podrá realizar de oficio, es decir de propia iniciativa, o sino porque algún sujeto procesal así se lo pidió. No olvidemos que, si ya se formuló acusación en el juicio oral, y se dicta el auto de enjuiciamiento, y, al presentarse la petición del peritaje dentro de los tres días de notificado dicho autor, al haberse asumido plena competencia la sala Penal, le compete a éste el nombramiento de peritos, siempre y cuando lo acepten y, con conocimientos del Fiscal y los demás sujetos procesales.

- **La prueba Indiciaria:** Sánchez (2004) en su manual de derecho procesal penal, señala que la prueba indiciaria, es muy utilizada, tanto en la investigación preliminar, como en la investigación y valoración de la prueba, aun cuando la jurisprudencia no guarde una línea expresa de reconocimiento y se concreta en la obtención del argumento probatorio, mediante una inferencia correcta.

**La pericia médico legal en los delitos de Violación Sexual en menores.** En nuestro país las instituciones que actualmente realiza pericias medico pericias médico legales son el Ministerio Público a través de Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional mediante la Dirección de Criminalística, División de Laboratorio Central en los Departamentos de Medicina Forense (En el área de antropología forense, si el caso requiere el reconocimiento de víctimas, por ejemplo: víctimas que luego de la violación han sido quemadas y requieren reconstrucción facial y corporal para su identificación, claro está en coordinación con el departamento de biología forense) psicología forense, biología forense y otros.

“Art. 3 de la Ley N° 27055. Del examen y de los certificados, para el examen médico legal del niño o adolescente de violencia sexual: el Fiscal de Familia podrá recurrir al Instituto de Medicina Legal, a los establecimientos de salud del Estado, y a los centros de Salud Autorizados. Los certificados que expidan los médicos de los establecimientos en mención, tienen valor probatorio del estado de salud física y

mental en los citados procesos. La expedición de los certificados médicos y la consulta que lo origina son gratuitas”.

- Examen de la Agraviada (o): el examen que se le realiza a la víctima, (de sexo femenino o masculino), está constituido por un examen general y preferencial tendiente a determinar las lesiones por este tipo de delitos.

El examen pericial lo ejecuta un profesional médico, acompañado de un auxiliar, deja abierta la posibilidad para que pueda firmar un perito médico y un perito licenciado en obstetricia, tal como lo realiza el Departamento de Medicina Forense de la División de laboratorio Central de Criminalística de la PNP. (el nombramiento de peritos - está condicionado a que” sea necesario conocer y apreciar algún hecho que requiere conocimientos especiales”) y se cumpla lo establecido en el artículo 161° del C de PP, que establece como requisito dos peritos; de no ser el caso, por un solo perito médico basado en él artículo 166° del C. de PP y en el artículo 3.2 de la Ley N° 27115 que establece que el experto en materia pericial sexual es el “médico encargado del servicio”, el cual según el artículo 3 de la Ley N° 27055, puede ser del Instituto de Medicina Legal, o establecimiento de salud autorizado.

La exclusión de asistencia de terceros, sólo se justifica si aquellos son extraños a las partes y al órgano jurisdiccional. Pero no cabe excluir según Caro Coria la presencia de un consultor técnico o perito de parte designado por el imputado, dado que lo contrario significaría limitar el derecho al contradictorio y tolerar una indefensión material en perjuicio del imputado al verse privado de poder refutar, de ser el caso, la viabilidad técnica de los exámenes realizados por el perito oficial:

(1) Interrogatorio: se realiza para determinar: Cuando ocurrió el hecho, cómo se llevó a cabo el hecho, la característica de la relación sexual (vaginal o anal, ambas sucesivamente; si fue obligada a coito oral, a masturbar al agresor o a adoptar posiciones sexuales especiales o sometida si fue amenazada con armas u otra forma de intimidación, golpeada o atada; etc.), Lugar del hecho, determinar el agresor, entre otros.

(2) Inspección: en la inspección se determina la actitud de la víctima. Si acude acompañada de personas y cuantas, su actitud con ella previo al ingreso del examen, desorden u orden de los cabellos, maquillaje, tipo de ropa, si éstas son limpias o sucias; desgarradas, lesiones visible etc.

(3) Examen de Lesiones: el médico Legista considera tres áreas: El área genital, que comprende los genitales externos, la región ano rectal y la zona triangular entre ambos, llamada periné. Por otro lado, el área para genital, la cual está representada por la superficie interna de los muslos, las nalgas y la parte baja de la pared anterior del abdomen. El área extra genital., que es la porción restante de la superficie del cuerpo. Interesan sobre todo las mamas, el cuello, las muñecas y los tobillos.

(4) Pericia Psicológica: se lleva a cabo con el fin de determinar los daños como consecuencia del delito del que ha sido víctima.

**La prueba.** Para Montero (2000), la prueba en el proceso penal es la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigidas a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos (fundamentalmente) de hecho aportados. Agrega además que la prueba es una actividad jurídica, específicamente, jurídico procesal y, por ello, es consustancial a la misma estar sometida a una ordenación, que supone establecer limitaciones y condicionamientos y también, por consiguiente, la posibilidad de valoraciones positivas o negativas sobre la eficacia jurídica de la actividad realizada, sin que importen solamente unos efectos de mero hecho de haber contribuido a la formación de la convicción.

Por su parte Villavicencio (1947), señala que la prueba es la arquitectura de todo proceso penal. Fue la preocupación dominante del sistema inquisitivo, del acusatorio y del mixto. Se puede decir que todas las leyes procesales penales giran en torno al dolor de obtener un proceso penal, por lo que se presenta a la sabiduría del juez en un esquema preciso, siguiendo el diseño de los hechos, y presentándolo a la sabiduría del juez al reconstruirlo en la realidad. Esta actividad investigadora, que descansa sobre presupuestos de los derechos de la persona humana y de los fines del Estado, que tiende a defender a la sociedad del ataque del delito, no se

desenvolvió, durante de la historia del hombre en igual forma., como ocurre en otros ordenes de la actividad humana, la prueba debió ser influida por las concepciones de la época. En la horda en el clan en la tribu debió ser muy simple respondiendo a la organización primitiva de aquellos núcleos sociales.

En realidad, las pruebas penales adquieren complejidad y se revisten de formas cuando el hombre llega a ciertos grados de civilización en que los problemas penales se hayan influido por el destino del hombre considerado filosóficamente. La prueba entonces adopta un carácter objetivo, se halla tasada. La prueba ha atravesado por cuatro fases: en la primera las pruebas se hallan confiadas al empirismo de las impresiones personales, en la segunda fase, fase religiosa se hace intervenir a la divinidad para establecer quién es el culpable del delito como ocurre en las ordalías, mediante la prueba del fuego, el duelo judicial etc. En el tercer periodo del sistema aparece la fase legal. El valor de la prueba en ese momento, se halla fijado por la misma ley.

La confesión conforme a este sistema, ofrece un valor decisivo para conseguir, la certeza en el espíritu del juzgador. Posteriormente surge la base sentimental, el periodo de los juzgados que juzgan de acuerdo con su convicción íntima, con su conciencia dispensándola relativa a las pruebas. A esta fase se le agrega el periodo científico de la prueba que, es la etapa de la prueba pericial donde se ponen de manifiesto las comprobaciones físicas, mecánicas, caligráficas, psiquiátricas, medico legales etc.

Cabe destacar la definición de la prueba penal que realiza Vincenzo (1957), define “La actividad procesal dirigida con el fin de obtener la certeza judicial según el criterio de la verdad real a cerca de la imputación de las afirmaciones que interesan la decisión del juez.” Podemos concluir manifestando que, en materia procesal penal, la prueba implica una confrontación, la cual consiste en verificar si las afirmaciones contenidas en la denuncia coinciden con los hechos.

En el proceso penal manifiesta García (1983), existen dos clases de verdad a alcanzar: verdad en cuanto a los hechos, procurar que la idea que se forma el Juez concuerde con la realidad. Verdad en cuanto al derecho que, la ley que se aplique al

hecho sea exacta, cuando mediante probanza, el Juez establece la realidad de lo ocurrido y aplica la ley que corresponde, entonces puede decirse que se ha alcanzado la verdad.

**Valoración de la prueba.** Ésta se conceptúa como la apreciación subjetiva que realizada por el magistrado, respecto a las pruebas producidas y brindadas por las partes, realizándose esta valoración con las reglas de la sana crítica o libre convicción. Casimiro (1990) conceptualiza la valoración de la prueba como: un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa probatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido o de su pérdida, e incluso de la solución o no de un conflicto familiar con las pertinentes derivaciones que de ello surgen". El mismo autor señala que la evaluación que debe efectuar el juzgador, implica adquirir, a través de las leyes lógicas del pensamiento, una conclusión que pueda señalarse como consecuencia razonada y normal de la correspondencia entre la prueba producida y los hechos motivo de análisis en el momento final de la deliberación.

Couture (2002), señala que en la valoración de la prueba ya no se trata de saber qué es en sí misma la prueba, ni sobre que debe recaer, ni por quién o cómo debe ser reproducida. Se trata de señalar con la mayor precisión posible cómo los diversos métodos de prueba afectarán e influirán en las decisiones que debe tomar el magistrado. Mediante evaluación o apreciación, se determina que los datos o pruebas aportados al proceso a través de los medios probatorios adecuados darán como resultado la formación de la condena del juez. La evaluación de la evidencia incluye un análisis riguroso de los resultados de la inspección de la evidencia, es decir, es un análisis razonable de los resultados de las pruebas que se introducen explícitamente en el proceso.

**Sentencia.** La sentencia es la resolución solemne que pone fin al juicio penal, resolviendo la situación jurídica del acusado, es decir, absolviéndolo o condenándolo. La sentencia puede ser absolutoria o condenatoria, pero conforme lo dispone el

artículo 283º del Código de Procedimientos Penales los hechos y las pruebas que los abonen serán apreciadas con criterio de conciencia.

Las partes de toda sentencia son:

- (a) Parte expositiva
- (b) Parte considerativa
- (c) Parte resolutive.

En la parte expositiva se hace la narrativa del desarrollo del proceso penal desde el auto apertorio hasta el momento en el cual se va a dictar la sentencia. En la parte considerativa se tiene que valorar concienzudamente la totalidad de las pruebas actuadas en el expediente, en la etapa de instrucción como en la etapa del juicio oral. En la parte resolutive, toda sentencia penal esgrime los fundamentos para absolver o condenar haciendo a las pruebas que obran en el expediente o las pruebas actuadas que obran en el desarrollo del juicio oral. En la parte resolutive de una sentencia se define la situación jurídica del acusado absolviéndola o condenándola haciendo referencia a los dispositivos legales aplicables al caso. Si es sentencia condenatoria además debe fijarse las penas impuestas en casos en que la ley así lo disponga.

## 2.2. Definición de términos

**Abuso sexual.** Es un abuso o ataque a la libertad sexual, no consentida por la víctima.

**Absolución del delito.** Sucede cuando el tribunal dictamina que alguien no es culpable del delito por el cual que está siendo juzgada. Por tanto, el acusado es inocente. Lo opuesto a la absolución es la condena. Una absolución tiene una serie de consecuencias legales muy importantes. En primer lugar, significa finalizar todas las medidas que se hubieran tomado para evitar que el imputado se escape: devolución de la fianza, fin de la prisión preventiva, etc. Además, el veredicto final de absolución también significa que puede utilizarse la excepción de cosa juzgada. Esta excepción prohíbe que la misma persona sea juzgada nuevamente por el mismo delito por el mismo hecho. En ocasiones, en algunos ordenamientos jurídicos, las sentencias penales solo afectan al ámbito delictivo, por lo que, si la responsabilidad civil puede

surgir por los hechos, el caso puede ser nuevo. Esto sucede porque es comprensible que, en ausencia de un delito, existan determinados actos o faltas que provoquen un daño a un tercero y deban ser indemnizados.

**Agresión sexual.** La agresión sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia y sin consentimiento.

**Falta de medios probatorios.** La falta de pruebas está directamente relacionada con el caso, por lo que se deben tomar medidas para determinar la imputación y responsabilidad penal del imputado.

**Violación sexual.** La violencia sexual consiste en actos violencia a una víctima, que fue forzada físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.

### **III. Método**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Toda investigación debe ser desarrollada bajo un enfoque que le permita encaminar la misma, y así poder darle respuesta al problema en estudio. En ese sentido, Lomelin (2007), establece que la investigación bajo el enfoque cuantitativo es aquella que permite recabar y analizar datos numéricos en relación a unas determinadas variables, que han sido previamente establecidas. Es por ello que, la presente tesis es una investigación cuantitativa, que a su vez posee particularidades de tipo descriptiva, correlacional no experimental ya que se midieron las variables y se estableció una relación estadística entre las mismas (correlación), sin necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes.

Según Martínez (2012), refiere que la tipología descriptiva o método descriptivo de investigación es el procedimiento usado en ciencia para describir las características del fenómeno, sujeto o población a estudiar.

#### **3.2. Población y muestra**

Tamayo (2012) señala que la población es el conjunto del fenómeno de investigación, que incluye todas las unidades de análisis que constituyen el fenómeno, y el análisis cuantitativo de la investigación dada debe realizarse integrando un grupo de entidades que participan en las características dadas. A esto se le llama la población utilizada para constituir investigación de atribución. Todo el fenómeno. Partiendo de esa base, se determinó la población compuesta por Jueces, Fiscales, Asistentes Fiscales, Abogados y docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Especialistas en la materia.

Ahora bien, en cuanto a la muestra, Chávez (2007), señala que es un conjunto representativo extraído de la población. En ese sentido, en la presente investigación se utilizó un muestreo probabilístico o dirigido, seleccionándose como muestra 10 Jueces, 10 Fiscales, 10 asistentes fiscales de ña Corte Superior de Justicia de Lima, 10 Abogados y 5 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, especialistas en la materia; quedando conformada por 45 sujetos.

### **3.3. Operacionalización de las variables**

Variable independiente

Violación sexual de menores de 14 Años

Variable dependiente:

Absolución del delito

**Tabla 1.***Operacionalización de variables*

Título: “Absolución del Delito y Violación Sexual de Menores de 14 Años en la Corte Suprema de Justicia Lima,”					
Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito y Violación Sexual de Menores de 14 Años en la Corte Suprema de justicia Lima.					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<u>V.I</u> Violación Sexual de Menores de 14 Años	El acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad (menor de 14 años).	Cualquier acto sexual, intento de participar en actos sexuales, comentarios o avances sexuales no deseados, o actos de comercialización o explotación de los actos sexuales de menores a través de la coacción de otros, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluido el hogar.	Agresión sexual  Delito	-Abuso sexual -Trauma de la víctima  -Regulación -Bien Jurídico Protegido -Tipicidad Objetiva -Tipicidad Subjetiva	Tipo de investigación -Cuantitativa - Correlacional - Explicativo -No experimental  Técnicas de recolección de datos Encuesta
<u>V.D</u> Absolución del Delito	La absolución es una resolución judicial que pone fin al proceso penal, de acuerdo con esta resolución, el imputado no es responsable de los hechos que son objeto de los cargos.	Esta se configura por diversas causas, una de ellas sería la imposibilidad de probar la acusación interpuesta contra el imputado. Otra, cuando se llega a demostrar la inocencia del acusado.	Injusticia  Falta de medios probatorios	-Soborno -Conducta de los operadores jurídicos  -Falta de pruebas  -Actividad probatoria  -Sentencia	-Revisión documental Instrumento de recolección de datos Cuestionario Estructurado escala likert.

Fuente: (Elaboración Propia 2020)

### **3.4. Instrumentos**

Para Arias (2006), el instrumento de recolección de datos es cualquier recurso se utiliza por el investigador para estar cerca del problema a estudiar y tomar de ellos los datos relevantes en cuanto al tema en estudio. Para efecto de esta investigación se utilizó el cuestionario, instrumento cuyo fundamento se cimienta en un conjunto de preguntas que expresen la apreciación que tienen sobre el objetivo la población (muestra).

Del mismo modo, se utilizó la escala de Likert, por ser un cuestionario que presenta un conjunto de preguntas que tienen una estructura de ítems o proposiciones utilizados para medir las características de las variables.

### **3.5. Procedimientos**

Para dar respuesta al objetivo planteado se siguió el siguiente procedimiento, para desarrollar la tesis:

La primera fase consistió en el planteamiento del problema observado, determinando los síntomas causas y consecuencias; asimismo se planteó la pregunta general que dio paso a los objetivos, e hipótesis. Luego en la segunda fase, se construyó el marco teórico que permitió analizar las teorías, doctrinas y conceptos que tienen vinculación directa con la investigación. La tercera fase consistió en el establecimiento de la metodología idónea para encausar el estudio. Luego se aplicó el instrumento diseñado para, mediante los datos valiosos obtenidos, formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

### **3.6. Análisis de datos**

En esta investigación se utilizó el método de análisis cuantitativo, a fin de realizar el análisis estadístico inferencial con respecto a las hipótesis planteadas. Para ello, se consideraron los datos obtenidos para luego hacer uso de la estadística y realizar inferencias que permitan probar las hipótesis. Las estadísticas fueron relacionadas por medio de gráficos.

**Análisis documental.** Consistió en la valoración de magistrados en su función de no hacer cumplir la ley por dadas, como se muestra en los audios de los cuernos blancos, de donde se tomarán los datos más relevantes considerados en el estudio.

**Indagación.** A través del estudio de los instrumentales de la recaudación de datos.

**Tabulación de cuadros elaboración de gráficos.** La tabulación se presentó de la información de forma ordenada en cuadros conteniendo la frecuencia y el porcentaje una vez realizado los cuadros, se procedió a la ejecución de los gráficos y barras.

### **3.7. Consideraciones éticas**

De acuerdo con el código ético, se respetarán los nombres de los encuestados; en anonimato de esta investigación original que se contó con el consentimiento autorizado de los encuestados, las respuestas que brindaron los informantes; y también se colocó en las Referencias Bibliográficas a todos los autores que contribuyeron con la sustentación teórica y científica en la investigación realizada.

## IV. Resultados

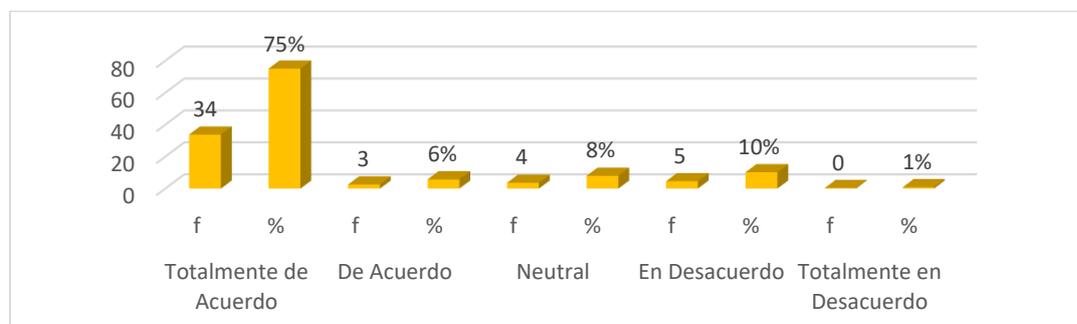
**Tabla 2.**

*Resultado de la Variable: Violación sexual de menores de 14 años*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente En Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual?	44	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que, la violación sexual a menores afecta toda la vida presente y futura de quien lo sufre, puesto que ellos están en el pleno desarrollo físico, psicológico, emocional y de interacción social?	41	91%	2	4%	2	4%	0	0%	0	0%
3. ¿Cree usted que las secuelas seguidas de una violación sexual comprometen el desarrollo psico-emocional sano de quien lo sufre, trayendo repercusiones que van desde la pérdida de su autoestima, miedos, hasta consecuencias más graves a largo plazo como la drogadicción, situación de calle, delincuencia, entre otras?	40	89%	4	9%	1	2%	0	0%	0	0%
4. ¿Está de acuerdo con que el bien jurídico protegido en el delito de violación sexual es la indemnidad sexual?	44	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
5. ¿Considera usted que en el delito de violación sexual de menores, las víctimas poseen una protección eficaz por parte de los operadores de justicia?	0	0%	5	11%	15	33%	23	51%	2	4%
<b>Total:</b>	<b>34</b>	<b>75%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>	<b>8%</b>	<b>5</b>	<b>10%</b>	<b>0</b>	<b>1%</b>	

**Figura 1.**

*Resultados de la variable: Violación sexual de menores de 14 años*



Fuente: Elaboración propia (2020)

**Análisis:** En la tabla 2, se encuentran los resultados obtenidos luego de indagar acerca de la violación de menores de 14 años, en la misma se plasman las preguntas y la frecuencia (f) en la que fue seleccionada cada opción de respuesta, así como también el porcentaje que representan.

Por otro lado, en el gráfico 1, están dichos resultados de forma más sencilla, donde: el 75% dijo estar totalmente de acuerdo, el 6% estuvo de acuerdo, el 8% manifestó estar neutral, mientras que el 10% dijo estar en desacuerdo y el 1% en total desacuerdo con lo planteado en los ítems.

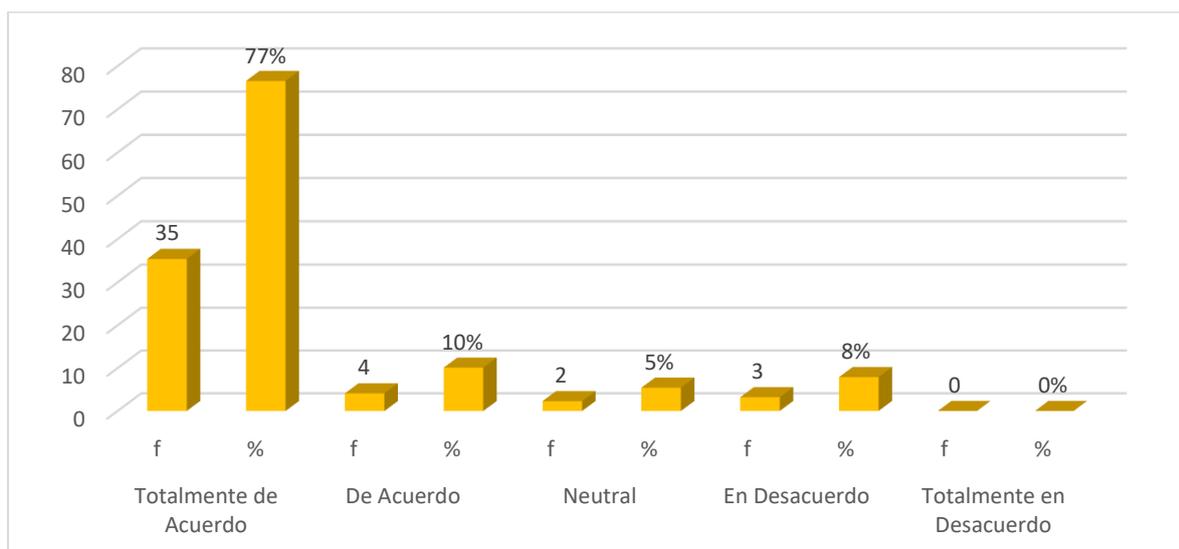
**Tabla 3.**

*Resultados de la variable: absolución del delito*

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6. ¿Considera que la absolución es aquella resolución judicial que pone fin al proceso penal donde se establece que el imputado no es responsable de los hechos que ha sido objeto de cargos?	40	89%	4	9%	1	2%	0	0%	0	0%
7. ¿Cree usted que existe una relación significativa entre la absolución del delito y la violación sexual de menores de 14 años?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿Cree usted que los operadores de justicia cumplen con sus funciones con amplias garantías de que su actuación es independiente, tanto en un nivel individual como de las instituciones en las que trabajan?	1	2%	2	4%	10	22%	32	71%	0	0%
9. ¿Considera usted que, los aspectos que obstaculizan la efectividad de los sistemas de justicia en su lucha frente a delitos de alta complejidad, van en relación a causas interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema (policía, fiscalías, juzgados y sistema penitenciario)?	10	22%	30	67%	5	11%	0	0%	0	0%
10. ¿Cree usted que, la inoperancia del sistema de justicia penal se da por los altos niveles de corrupción judicial y policial, lo que también aumenta los costos de acceso a la justicia?	44	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%

11. ¿Considera usted que la injusticia e impunidad en los casos de violación sexual de menores de 14 años, ocurren cuando los delitos no se castigan y a veces ni siquiera se investigan al absolverlos, constituyendo una invitación para que aquellos que cometen dicho ilícito, sigan haciéndolo?	43	96%	1	2%	1	2%	0	0%	0	0%
12. Según su opinión. ¿la injusticia, impunidad y conducta de los operadores de justicia tienen relación con la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años?	44	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
13. ¿Considera que la valoración de la prueba implica adquirir, mediante las leyes lógicas del pensamiento, una conclusión que pueda señalarse como consecuencia razonada de la correspondencia entre la prueba producida y los hechos motivo de análisis al final de la deliberación?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
14. ¿Cree usted que, los abusos de discrecionalidad en la valoración de la prueba, tiene incidencia en la absolución del delito de violación de menores de 14 años?	38	84%	2	4%	5	11%	0	0%	0	0%
15. ¿Cree usted que existe una relación entre la falta de valoración de medios probatorios y la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años?	44	98%	0	0%	1	2%	0	0%	0	0%
Total:	35	77%	4	10%	2	5%	3	8%	0	0%

Figura 2.

**Resultados de la variable: Absolución de delito.**

Fuente: Elaboración propia (2020)

**Análisis:** En la tabla 3, y gráfico 2 se encuentran los resultados obtenidos al indagar acerca la absolución del delito, donde el 77% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, el 10% dijo estar de acuerdo, el 5% neutral y el 8% en desacuerdo. Cabe destacar que ningún encuestado manifestó estar totalmente en desacuerdo.

#### 4.1. Contrastación de hipótesis:

Una hipótesis estadística es una afirmación respecto a alguna característica de una población; contrastarla es llevar a cabo una comparación entre las predicciones hechas al inicio, con la realidad que se ha observado al finalizar. Si dentro del margen de error que nos permitimos admitir, hay coincidencia, aceptaremos la hipótesis y en caso contrario la rechazaremos.

##### 4.1.1. Hipótesis general

**H<sub>1</sub>:** Existe una relación significativa entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de justicia Lima.

**H<sub>0</sub>:** No existe una relación significativa entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de justicia Lima.

**Tabla 4.**

*Relación entre la absolución del delito y la violación sexual*

			<b>Correlaciones</b>	
			Absolución del Delito	Violación Sexual de Menores
Rho de Spearman	Absolución del Delito	Coeficiente de correlación	1,000	,633**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Violación Sexual de Menores	Coeficiente de correlación	,633**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

Como se puede observar en la Tabla 4, el resultado del coeficiente de correlación de Rho Spearman con respecto la absolución del delito y la violación sexual de menores de 14 años es 0.633 y el nivel de significancia bilateral se

encuentra en 0.000, la misma que se ubica por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que existe correlación significativa entre las variables en estudio, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

#### 4.1.2. Hipótesis específica N° 1

**H<sub>1</sub>:** Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal.

**H<sub>0</sub>:** No existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal.

#### Tabla 5.

*Relación entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal*

#### Tabla 5.

*Relación entre absolución del delito e impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal*

		Absolución del Delito		impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal
Rho de Spearman	Absolución del Delito	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,774**
		N	.	,000
	impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,774**	1,000
		N	,000	.
			45	45

Como se puede observar en la Tabla 5, el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman con respecto a la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penales 0.774 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0.000, la misma que se ubica por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que existe correlación significativa entre las variables en estudio, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

#### 4.1.3. Hipótesis específica N° 2

**H<sub>1</sub>:** Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios.

**H<sub>0</sub>:** Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios.

#### Tabla 6.

*Relación entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios*

#### Tabla 6.

*Correlación entre absolución del delito y falta de valoración de los elementos probatorios*

Correlaciones			Absolución del Delito	falta de valoración de los elementos probatorios
Rho de Spearman	Absolución del Delito	Coeficiente de correlación	1,000	,880**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	falta de valoración de los elementos probatorios	Coeficiente de correlación	,880**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

Como se puede observar en la Tabla 6, el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman con respecto a la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios es 0.880 y el nivel de significancia bilateral es 0.000, la misma que se ubica por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se puede decir que existe una relación significativa entre las variables en estudio, así que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

## V. Discusión de resultados

Luego de organizar, organizar y presentar los resultados obtenidos al aplicar el instrumento de recolección de datos, se puede decir que:

El 91% de la población de estudio considera que la violación sexual a menores afecta toda la vida presente y futura de quien lo sufre, puesto que ellos están en el pleno desarrollo físico, psicológico, emocional y de interacción social. A su vez, el 89% dijo estar totalmente de acuerdo con que las secuelas seguidas de una violación sexual comprometen el desarrollo psico-emocional sano de quien lo sufre, trayendo repercusiones que van desde la pérdida de su autoestima, miedos, hasta consecuencias más graves a largo plazo como la drogadicción, situación de calle, delincuencia, entre otras.

Por su parte el 51% considera que los menores, víctimas de violación sexual, no poseen una protección eficaz por parte de los operadores de justicia.

Ahora bien, en cuanto a la variable absolución del delito, los resultados obtenidos se plasmaron en la tabla 3, donde, el 77% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, el 10% dijo estar de acuerdo, el 5% neutral y el 8% en desacuerdo. Cabe destacar que ningún encuestado manifestó estar totalmente en desacuerdo.

De lo anterior vale la pena destacar que, el 89% está totalmente de acuerdo con que la absolución es una solución judicial que pone fin al proceso penal, según la cual se declara que el imputado no asumirá responsabilidad alguna por los hechos involucrados en el imputado; y el 100% señala que existe una relación significativa entre la absolución del delito y la violación sexual de menores de 14 años, por lo que se acepta la hipótesis general de la presente investigación.

Por otro lado, se puede decir que el 71% considera que los operadores de justicia no están desempeñando sus labores garantizando una actuación independiente, tanto en un nivel individual como de las instituciones en las que trabajan. Aunado a ello, el 98% afirma que la inoperancia del sistema de justicia penal viene dado por los altos índices de corrupción judicial y policial, lo cual incrementa de

igual forma los costos de acceso a la justicia. Así mismo, el 96% de los encuestados consideran que la injusticia e impunidad en los casos de violación sexual de menores de 14 años, ocurren cuando los delitos no se castigan y a veces ni siquiera se investigan al absolverlos, constituyendo una invitación para que aquellos que cometen dicho ilícito, sigan haciéndolo.

En ese orden de ideas, el 98% considera que la injusticia, impunidad y conducta de los operadores de justicia tienen relación con la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años, por lo que se acepta la hipótesis específica N° 1.

Para finalizar, se puede decir que el 84% considera que los abusos de discrecionalidad en la valoración de la prueba, tiene incidencia en la absolución del delito de violación de menores de 14 años. Y el 98% afirma que existe una relación entre la falta de valoración de medios probatorios y la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años, razón por la cual se acepta la hipótesis específica N° 2.

## VI. Conclusiones

Luego del desarrollo de la presente investigación, se puede decir lo siguiente:

○En cuanto al objetivo general, que consistió en determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima, se puede concluir, gracias a la aplicación del instrumento de recolección de datos a la población de estudio y al cálculo del coeficiente de correlación Rho Spearman el cual resultó ser de 0.633, que, si existe una relación significativa entre las variables.

○En relación al primer objetivo específico, que consistió en determinar la relación que existe entre la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal, se pudo concluir que si existe una relación positiva, fuerte y estadísticamente significativa entre dichas variables, lo cual fue corroborado gracias al cálculo del coeficiente Rho Spearman, el cual resultó 0.774, con un nivel de significancia de 000, el cual se encuentra por debajo del P-Valor 0,05.

○Con respecto al segundo objetivo específico que fue determinar la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios, se concluye que, si existe una relación significativa entre las variables, lo cual fue corroborado gracias a los resultados obtenidos de la población de estudio y al cálculo del coeficiente Rho Spearman, cuyo resultado fue 0.880, denotando una correlación positiva fuerte.

## **VII. Recomendaciones**

○Se recomienda que, en cuanto a la agresión sexual a menores, la prevención es fundamental, por lo que se deben establecer campañas de educación y orientaciones básicas de política social.

○En cuanto al poder judicial, se recomienda que los jueces penales deben realizar una evaluación detallada y exhaustiva de las pruebas para tener en cuenta la gravedad del daño causado por la violación de menores a fin de determinar la correcta aplicación de las penas.

○Es necesario capacitar a los empleados y funcionarios públicos que tengan contacto directo con las víctimas de agresión sexual, sobre temas de orden psicológico que no dañen la susceptibilidad de las/os agraviados y puedan desistir en darle seguimiento a la denuncia.

## VIII. Referencias

- Acuña, M. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Med Leg. Costa Rica*. 31 (1). 57-69. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S140900152014000100006&script=sci\\_abstract&tIng=es](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S140900152014000100006&script=sci_abstract&tIng=es)
- Antezana, I. (2016). *Penas por debajo del mínimo legal impuestos por los magistrados, ante la confesión sincera en violación sexual de menores de 14 años- CSJ-H.2014*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Huancavelica]
- Arce, P. (2017) *Análisis sobre la presencia de estereotipos en la jurisprudencia de la audiencia provincial de Barcelona en los casos de agresión sexual del año 2016*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma de Barcelona]
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de investigación*. (6ed). Editorial Episteme
- Bacigalupo, E. (2002). *Tipo y error*. Hammurabi.
- Bodanelly, P. (1958). *Delitos Sexuales*. Editorial Bibliográfica.
- Buscaglia, E. y Dakolias, M. (1999). *An International Comparative Study of Court Performance, Washington D. C., World Bank Judicial Corruption in Developing Countries. (Un estudio internacional comparativo del desempeño de las cortes, Washington D. C., Corrupción judicial del Banco Mundial en los países en desarrollo)*. USA.
- Bustos, M. (1986). *Manual de Derecho Penal*. Ed. Ariel. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/2322>
- Cáceres, J. (2019). *Violación Sexual en Menores de Edad*. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica de Perú]. Repositorio UTP. [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1748/1/Jazmin%20Caceres\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2019.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1748/1/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf)
- Casimiro, A. (1990). *Valoración de la Prueba*. Astrea.

- Castillo, J. (2002.). *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. (4ed). Editorial B de F.
- Fundación para el Debido Proceso Legal (2007). *Controles y desconroles de la corrupción judicial Evaluación de la corrupción judicial y de los mecanismos para combatirla en Centroamérica y Panamá*. Fundación para el Debido Proceso Legal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24329.pdf>
- Galindo, A. (2015 marzo 17). Diccionario Jurídico: Corrupción Judicial. *La Voz del derecho*. <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3024-diccionario-juridico-corrupcion-judicial#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20generales%20%E2%80%9CSe%20entienden,mismo%20o%20para%20un%20tercero.>
- Henao, P. & Valencia, C. (2011). *Diagnóstico sobre la violencia sexual de los niños y las niñas al interior de la familia en el municipio de caldas, en el periodo del 2006 al 2010*. [Tesis de grado, Universidad de Medellín]. <https://core.ac.uk/reader/51195515>
- Klapp, I. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado* [Tesis de grado, Universidad de Chile].
- Llave, T. (2012). *Abuso Sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/libro\\_abusosexual.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.pdf)
- Lomelin, M. (2007). *Cómo hacer investigación cuantitativa en Educación Física*. Editorial INDE.
- Maldonado, J. (2015). *La metodología de la investigación*. Gestipolis. <https://www.gestipolis.com/la-metodologia-de-la-investigacion/>.

- Méndez, R., Montero, L., Rojas, M. (2012). Abuso sexual infantil: la potencia de los enfoques preventivos. *Tend. Ret.* 17 (1). 49-58
- Montero, J. (2000). El principio acusatorio entendido como eslogan político. *Ius et veritas.* 33 (1). 208-219.
- Muñoz, F. y García, M. (2004). *Derecho Penal. Parte General.* (6ed). Tirant lo Blach.
- Noguera, I. (1995) *Violación de la Libertad Sexual en el nuevo Código Penal.* (1ª ed.). Lima: Ediciones FECAT
- Organización Mundial de la Salud. (2014). *Maltrato infantil.* Número 29. San Sebastián. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
- Pacheco, (2019). El soborno y la corrupción en Perú. *Diario Jurídico.* <https://www.diariojuridico.com/el-soborno-y-la-corrupcion-en-peru/>
- Rubianes, C. (1983). *Teoría General de los Procesos Penal y Civil.* Tomo I. (5ed). Ediciones de Palma
- Salazar, V. (2016). *La prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de Huaraz, años 2008 – 2010.* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]
- San Martín, C. (2011, el 18 de junio). “*La debida diligencia en la administración de justicia y los delitos sexuales*”. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la inauguración del Seminario Taller. Lima.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal.* Idemsa. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6436>
- Sevillano, J. (2016). *Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal.* [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Chimbote]
- Tieghi, O. (1989). *Tratado de Criminología.* Ed. Universidad. Buenos Aires.

Vélez, F. (2017). *De la Sanción Penal en Caso de Violación a Menores de Edad en la Legislación Penal Ecuatoriana*. [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]  
.http://45.238.216.28/bitstream/123456789/5950/1/PIUAMDP002-2017.pdf.

Zaffaroni, (1994). *Estructuras judiciales*. Ediar

## **IX. Anexos**

## Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: “Absolución del Delito de Violación Sexual de Menores de 14 Años y la Falta de Motivación de las Resoluciones Judiciales en la Corte Superior de Justicia Lima”

Autor: Milagros Villanueva Conislla

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, Dimensiones e Indicadores	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal? ¿Cuál es la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Determinar la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal. Determinar la relación que existe entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Existe una relación significativa entre la Absolución del Delito y la Violación Sexual de Menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica</b> Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la impunidad, injusticia e inoperancia del sistema de justicia penal. Existe una relación significativa entre la Absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años y la falta de valoración de los elementos probatorios.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Violación Sexual de Menores de 14 años.</p> <p><b>Dimensión:</b> Agresión Sexual</p> <p><b>Indicadores:</b> Abuso sexual, trauma a la víctima.</p> <p><b>Dimensión:</b> Delito</p> <p><b>Indicadores:</b> Regulación, Bien Jurídico Protegido, Tipicidad Objetiva, Tipicidad Subjetiva</p> <p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p><b>Dimensión:</b> Injusticia</p> <p><b>Indicadores:</b> Soborno, Conducta de los operadores jurídicos.</p> <p><b>Dimensión:</b> Falta de medios probatorios</p> <p><b>Indicadores:</b> Falta de pruebas, Actividad probatoria, Sentencia.</p>	<p>Tipo de Investigación Cuantitativa Nivel de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Descriptivo</li> <li>- Correlacional</li> <li>- Explicativo</li> </ul> <p>Técnicas De recolección de datos Encuesta Instrumento de recolección de datos Cuestionario</p>

Fuente: (Elaboración propia 2020)

## Anexo B. Instrumento de Recolección de Datos

### Encuesta

**INSTRUCCIONES:** Este cuestionario se está realizando con el fin de recolectar información acerca de **La Absolución del Delito y Violación Sexual de Menores de 14 Años en la Corte Suprema de Justicia Lima**. Le pido que sea honesto en sus respuestas. Las opciones son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente en Desacuerdo. Seleccione solo una opción por ítem.

Variable: Violación Sexual de menores de 14 años	Opciones				
	5	4	3	2	1
1. ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derecho humanos y la libertad sexual?					
2. ¿Cree usted que, la violación sexual a menores afecta toda la vida presente y futura de quien lo sufre, puesto que ellos están en el pleno desarrollo físico, psicológico, emocional y de interacción social?					
3. ¿Cree usted que las secuelas seguidas de una violación sexual comprometen el desarrollo psico-emocional sano de quien lo sufre, trayendo repercusiones que van desde la pérdida de su autoestima, miedos, hasta consecuencias más graves a largo plazo como la drogadicción, situación de calle, delincuencia, entre otras?					
4. ¿Está de acuerdo con que el bien jurídico protegido en el delito de violación sexual es la indemnidad sexual?					

5. ¿Considera usted que en el delito de violación sexual de menores, las víctimas poseen una protección eficaz por parte de los operadores de justicia?					
<b>Variable: Absolución del delito</b>					
6. ¿Considera que la absolución es aquella resolución judicial que pone fin al proceso penal donde se establece que el imputado no es responsable de los hechos que ha sido objeto de cargos?					
7. ¿Cree usted que existe una relación significativa entre la absolución del delito y la violación sexual de menores de 14 años?					
8. ¿Cree usted que los operadores de justicia cumplen con sus funciones con amplias garantías de que su actuación es independiente, tanto en un nivel individual como de las instituciones en las que trabajan?					
9. ¿Considera usted que, los aspectos que obstaculizan la efectividad de los sistemas de justicia en su lucha frente a delitos de alta complejidad, van en relación a causas interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema (policía, fiscalías, juzgados y sistema penitenciario)?					
10. ¿Cree usted que, la inoperancia del sistema de justicia penal se da por los altos niveles de corrupción judicial y policial, lo que también aumenta los costos de acceso a la justicia?					
11. ¿Considera usted que la injusticia e impunidad en los casos de violación sexual de menores de 14 años, ocurren cuando los delitos no se castigan y a veces ni siquiera se investigan al absolverlos, constituyendo una invitación para que aquellos que cometen dicho ilícito, sigan haciéndolo?					

12. Según su opinión. ¿La injusticia, impunidad y conducta de los operadores de justicia tienen relación con la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años?					
13. ¿Considera que la valoración de la prueba implica adquirir, mediante las leyes lógicas del pensamiento, una conclusión que pueda señalarse como consecuencia razonada de la correspondencia entre la prueba producida y los hechos motivo de análisis al final de la deliberación?					
14. ¿Cree usted que, los abusos de discrecionalidad en la valoración de la prueba, tiene incidencia en la absolución del delito de violación de menores de 14 años?					
15. ¿Cree usted que existe una relación entre la falta de valoración de medios probatorios y la absolución del delito de violación sexual de menores de 14 años?					

### **Anexo C. Validación de instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Mg. Cesar Aladino Gonzales Campos.

Dr. Luis Enrique Castillo Sinahuara.

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

## Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

Se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

### Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

#### Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,881	,889	15

El resultado fue **0,881** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad muy alto**.

**Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento**

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: \_\_\_\_\_

1.2. Cargo e Institución donde labora: \_\_\_\_\_

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Milagros Villanueva Conislla

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: \_\_\_\_\_  
Lima, 2020

Validación Cualitativa:

\_\_\_\_\_  
Firma del experto